

DECRETO

Expediente nº: 14309/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria

Asunto del Expediente: Anulación de Recibos - SOLICITUD ANULACIÓN RECIBOS
IVTM [REDACTED]

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,
RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. En fecha 10/05/2024, se recibe instancia presentada por don [REDACTED] con [REDACTED] con número registro de entrada 2024-E-RC-7021, en la que solicita la anulación del recibo de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) de la anualidad 2023, alegando que el vehículo con matrícula [REDACTED] ha causado baja en el Ayuntamiento de Santa Pola por cambio de propietario a otro municipio.

II. En fecha 17/07/2025, el Negociado de Rentas asigna la mencionada instancia, al Negociado de Tesorería. Recaudación Ejecutiva, para su tramitación.

III. Según se desprende de la consulta de registros de la DGT, resulta que en fecha 21/07/2023 el vehículo matrícula [REDACTED], fue transferido a otro municipio por cambio de propietario. Dicho cambio no fue comunicado por la Jefatura Provincial de Tráfico a este Ayuntamiento.

IV. El Negociado de Rentas y Exacciones emitió el recibo del Padrón de Impuesto sobre





Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024. Entre ellos, **se emitió el recibo núm. 2024/0123002095**, del vehículo matrícula [REDACTED], por un importe principal de 137,39.- euros, a nombre de don [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED].

V. Vistos los datos obrantes en este Departamento resulta que **se dictó Providencia de Apremio del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024**, en el que se incluía el recibo núm. **2024/0123002095**, del vehículo matrícula [REDACTED], emitido a nombre de don [REDACTED]. Dicha providencia fue remitida a Suma-Gestión Tributaria para la gestión del cobro en periodo ejecutivo. El recibo está abonado en Suma-Gestión Tributaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 12 y 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (En adelante, TRLRHL)
- Artículos 31 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ordenanza Fiscal vigente del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De acuerdo con el **artículo 92 TRLRHL**: *“El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, real, objetivo y periódico que grava la titularidad de vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.”*

SEGUNDO. El periodo impositivo y devengo del impuesto se encuentra regulado en el **artículo 96 TRLRHL**:

“El período impositivo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos.

En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.”

TERCERO. Artículo 97 TRLRHL: *“La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.”*

Vista la propuesta de resolución PR/2026/633 de 12 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. ESTIMAR la solicitud presentada por don [REDACTED] de anulación del recibo de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) de la anualidad 2023, alegando que el vehículo con matrícula [REDACTED] ha causado baja en el Ayuntamiento de Santa Pola por cambio de propietario a otro municipio.

SEGUNDO. ANULAR el recibo núm. 2024/0123002095, del vehículo matrícula [REDACTED], por un importe principal de 137,39.-euros, a nombre de don [REDACTED], el cual se encuentra en periodo ejecutivo, que ha sido cobrado por SUMA-Gestión Tributaria, y por lo que le corresponde a dicho organismo la devolución del ingreso.

TERCERO. ANULAR la Providencia de Apremio de los recibos núm. 2024/0123002095, correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024.

CUARTO. INSTAR al Organismo Autónomo SUMA-Gestión Tributaria para que proceda a dejar sin efecto las actuaciones realizadas en el procedimiento de apremio.

QUINTO. NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a SUMA-Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE